

AL MARGEN:

EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2009 – 2012, DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; EN EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA NONAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO RAMIRO F. JUÁREZ SUÁREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

CERTIFICA

EN DESAHOGO AL **SEXTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA: EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL LICENCIADO ALFREDO GÓMEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; PARA QUE MANIFIESTE LO REFERENTE A QUE SE ANALICE, DISCUTA Y EN SU CASO SE APRUEBE EL PROYECTO DEL BANDO MUNICIPAL, QUE DEBERÁ SER PUBLICADO EL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ADECUANDO LAS MODIFICACIONES DE ACUERDO A LAS PROPUESTAS ENVIADAS POR LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

INTERVIENEN VARIOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO COLEGIADO MUNICIPAL COINCIDIENDO EN QUE ES UNA DE LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL PROMULGAR EL BANDO MUNICIPAL POR LO QUE:

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE:

- I. EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO ES COMPETENTE PARA APROBAR Y EXPEDIR EL BANDO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31, FRACCIÓN I, 160, 161, 162, 163 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE LA ENTIDAD.
- II. EL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CITADAS EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR, TIENE LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR EL BANDO MUNICIPAL Y ÉSTE DEBERÁ DE SER PROMULGADO Y PUBLICADO EL DÍA CINCO DE FEBRERO DE CADA AÑO.

- III. EL BANDO MUNICIPAL TIENE COMO PRINCIPAL OBJETIVO PRESERVAR LA SEGURIDAD, TRANQUILIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO, REGULANDO LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y DE LOS PARTICULARES, PREVIENDO SANCIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL CASO DE QUE SE COMETAN INFRACCIONES AL MISMO. ADEMÁS, ES UN IMPORTANTE MEDIO DE CONTACTO ENTRE LA POBLACIÓN Y SU AUTORIDAD MÁS PRÓXIMA, YA QUE A TRAVÉS DE ÉL SE DAN A CONOCER LAS NORMAS BÁSICAS DE LA ACTIVIDAD MUNICIPAL.
- IV. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL BANDO MUNICIPAL, DEBE REGULAR POR LO MENOS LAS SIGUIENTES MATERIAS: NOMBRE Y ESCUDO DEL MUNICIPIO, SU TERRITORIO, ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, ADMINISTRATIVA Y POBLACIÓN, GOBIERNO MUNICIPAL, AUTORIDADES Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS, DESARROLLO ECONÓMICO Y BIENESTAR SOCIAL, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS A CARGO DE LOS PARTICULARES E INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES; EMITEN EL SIGUIENTE:


ACUERDO

PRIMERO: SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES PARA EXPEDIR EL BANDO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO; QUE SERÁ PUBLICADO EL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

SEGUNDO: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 124 Y 128, FRACCIONES II, XI Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 48, FRACCIONES II Y III, 160 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE LA ENTIDAD, EL PRESIDENTE MUNICIPAL HARÁ LA PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DEL PRESENTE ACUERDO Y BANDO MUNICIPAL.

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ATENTAMENTE



C. RAMIRO F. JUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.c.p. Archivo



AL MARGEN:

EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2009 – 2012, DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; EN EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA NONAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO RAMIRO F. JUÁREZ SUÁREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

CERTIFICA

EN DESAHOGO AL **TERCER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA: EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL LICENCIADO ALFREDO GÓMEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; PARA QUE MANIFIESTE LO REFERENTE A LA PETICIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA SOLICITAR EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ASÍ COMO EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO; RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LO ACORDADO EN LA OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA POR EL CUERPO COLEGIADO MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN EL PRESENTE PUNTO, LO MANIFIESTEN LEVANTANDO LA MANO, DANDO COMO RESULTADO SU APROBACIÓN POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES; EMITIENDO EL SIGUIENTE:

ACUERDO

CONSIDERANDO:

I.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 164 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE LA ENTIDAD, ESTE AYUNTAMIENTO ES COMPETENTE PARA DESEMPEÑAR FACULTADES NORMATIVAS A EFECTO DE ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULAR LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA; ADEMÁS CABE

SEÑALAR QUE EL TÍTULO CUARTO DE LA MEJORA REGULATORIA CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES, ARTÍCULOS 1.17 Y 1.18 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO SEÑALA QUE EL AYUNTAMIENTO LLEVARÁ A CABO EL PROCESO CONTINUO DE MEJORA REGULATORIA QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO MUNICIPAL.

II.- POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE CUERPO COLEGIADO MUNICIPAL NO TIENE INCONVENIENTE ALGUNO EN MODIFICAR, APROBAR, AUTORIZAR Y EXPEDIR PARA QUE ENTRE EN VIGOR LAS MODIFICACIONES AL:

- ↓ MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,
- ↓ ASÍ COMO EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO;

MODIFICACIONES:

I.- MANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS

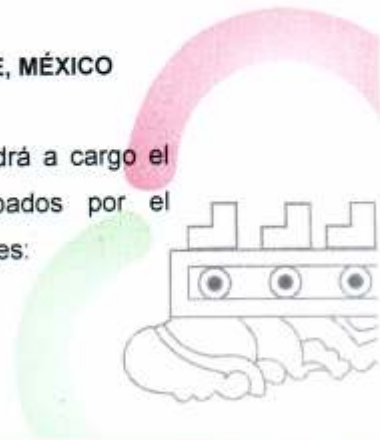
XII.- Conocer, tramitar y resolver, en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, los procedimientos administrativos para la cancelación, suspensión temporal de los trabajos, la terminación anticipada de los contratos y la rescisión Administrativa de los mismos, con plena observancia de las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública;

Tales procedimientos deberán llevarse a cabo previa causa justificada y hacerlo del conocimiento del Ayuntamiento una vez concluidos.

Lo anterior sin perjuicio de las facultades que le competen a la Contraloría Municipal

II.- DEL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

Artículo 27 La Dirección de Obras Públicas Municipales tendrá a cargo el cumplimiento de los programas de obra pública aprobados por el Ayuntamiento, contando para ello con las siguientes atribuciones:



- XII. Realizar trámites ante las autoridades competentes con el fin de obtener los permisos necesarios, para la ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con la misma;
- XIII. Supervisar en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano, la correcta ejecución de las obras de equipamiento e infraestructura realizada por fraccionadores y Desarrolladores, que estén obligados a entregar a la administración Municipal;
- XIV. Vigilar las obras que se realicen en la vía pública en materia de comunicaciones (telefonía y de energía eléctrica), así como de introducción de gas natural, sin que ello implique la obstrucción en el normal desarrollo de las actividades programas por la empresa a cargo, para lo cual con las facultades que le da el presente reglamento, solicitara a las empresas el proyecto de construcción y demás normas de aplicables.
Para el caso de ser necesario, se harán llegar a las empresas las observaciones y sugerencias que sean necesarias y en caso de implicar un peligro para los habitantes, solicitar a la Dirección de Desarrollo Urbano mediante documentos fundado y motivado la suspensión de los trabajos.
- XV. Expedir las bases a las que deben sujetarse las personas físicas o jurídicas (morales) en los procedimientos de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma, expedir la convocatoria de Licitación Pública, conducir los procedimientos de adjudicación en sus diferentes modalidades, intervenir en la contratación y vigilar el cumplimiento de los contratos que en esta materia celebre el Ayuntamiento;
- XVI. Dictaminar sobre la procedencia de las excepciones al procedimiento de licitación pública, documento que deberá encontrarse debidamente fundado y motivado, guardando las formas establecidas en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativos del estado de México y su Reglamento.
El dictamen de excepción que deberá contar con la aprobación del Comité Interno de Obra Pública.
- XVII. Vigilar la ejecución de las obras que por contrato o administración autorice el Ayuntamiento mediante la designación del residentes y de los supervisores, que darán seguimiento puntual a la ejecución de la obra Pública;



- XVIII. Controlar el avance físico y financiero de la obra pública municipal, proporcionando la información que le sea solicitada por Órgano Superior de fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, El Ayuntamiento, el Presidente Municipal y la Contraloría Interna Municipal;
- XIX. Aprobar las estimaciones de obra pública y servicios relacionados con la misma y suscribir las autorizaciones de pago correspondientes;
- XX. Dictaminar cuando existan razones justificadas para la modificación de montos y plazos convenidos;
- XXI. Conducir el procedimiento de recepción de los trabajos de obra pública y servicios relacionados con la misma;
- XXII. Suspender o cancelar el procedimiento de adjudicación en los casos previstos por las disposiciones legales aplicables, y determinará los acuerdos más favorables al Ayuntamiento;
- XXIII. Conocer, tramitar y resolver, en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, los procedimientos administrativos para la suspensión temporal de los trabajos, la terminación anticipada de los contratos y la rescisión de los mismos, con plena observancia de las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública;
- Tales procedimientos deberán llevarse a cabo previa causa justificada y hacerlo del conocimiento del Ayuntamiento una vez concluidos.
- Previa Garantía de Audiencia, procederá a la aplicación de las sanciones a los contratistas por incumplimiento al Contrato de Obra Pública, por atraso o suspensión injustificada a las obras que le fueron contratadas para su ejecución.
- Lo anterior sin perjuicio de las facultades que le competen a la Contraloría Municipal.
- XXIV. Conocer, tramitar y resolver los procedimientos administrativos para determinar y aplicar sanciones a contratistas;
- XXV. Resuelto todo procedimiento de Rescisión Administrativa, solicitar de la contraloría, proceda a Boletinar a las empresas que incumplan con los contratos de obra pública;



- XXVI. Resuelto todo procedimiento de Rescisión Administrativa, solicitar del Área Jurídica del Ayuntamiento, proceda a hacer efectivas las fianzas de Anticipo, Cumplimiento, de defectos y vicios ocultos, según sea el caso;
- XXVII. Formular el Inventario de la maquinaria y equipo de construcción propiedad del Municipio;
- XXVIII. Asesorar y resolver las dudas que sobre la obra pública le sean planteados por los Delegados, Subdelegados, beneficiarios de la obra; así como por los Integrantes del Comité Ciudadano de control y vigilancia y habitantes
- XXIX. Las demás que le encomiendes el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, con plena observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, en materia de obra pública.

III.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL EN SU OPORTUNIDAD.

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ATENTAMENTE



CUMPLIR
Nuestro compromiso
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2009-2012
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

C. RAMIRO F. JUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.c.p. Archivo

